

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso de liquidatorio iniciado por el interesado **WILLINGTON MURILLO GARCÍA** en calidad heredero legítimo de la causante **GLADYS GARCÍA**. Sírvase proveer.

Palmira (V), Julio 29 de 2020.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2020)

Providencia: Auto No. 1562.
Proceso: LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN POR CAUSA DE MUERTE
Interesado: WILLINGTON MURILLO GARCÍA.
Causante: GLADYS GARCÍA.
Radicado: 76-520-41-89-001-2021-00386-00

Visto el informe de secretaria que antecede, considera el despacho que la presente solicitud reúne los requisitos exigidos por el artículo 1041 del Código Civil y artículos 487 y 490 del Código General del Proceso, de otra parte, es competente para conocer de este asunto, habida cuenta su naturaleza, el lugar de ubicación de los bienes, la cuantía y ser el último domicilio del causante. En consecuencia, se seguirá el trámite establecido en el artículo 490 *ibidem*.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: Declarar abierto y radicado en estado de liquidación el proceso de sucesión intestada, adelantada por **WILLINGTON MURILLO GARCÍA** en calidad de heredero legítimo de la causante **GLADYS GARCÍA**.

Segundo: Reconocer como interesado a **WILLINGTON MURILLO GARCÍA** en calidad de heredero legítimo.

Tercero: Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, lo que se hará por medio de emplazamiento a través en un diario escrito de amplia circulación nacional o local únicamente el día domingo; o en una radiodifusora con amplia sintonía en la localidad o región de la ubicación del inmueble objeto de este proceso, entre las horas de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, cualquier día de la semana, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., para lo cual se **INDICAN** los siguientes medios de comunicación: **“DIARIO OCCIDENTE”** o **“DIARIO EL TIEMPO”**, **“CARACOL RADIO”** o **“RCN**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

RADIO". Cumplido lo anterior, adviértase al interesado que deberá remitir una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, para que una vez transcurrido el término de quince (15) días después de publicada dicha información en la base de datos, se tenga por surtido el emplazamiento.

Cuarto: Efectuado lo dispuesto en el inciso anterior, decrétese inventarios y avalúos, conforme lo dispone el artículo 501 *ibidem*.

Sexto: Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS EMIRO GONZALEZ ESCOBAR** (C.C. 16.246.695) y (T.P. 27787) del CSJ, para que actúe en las presentes diligencias como gestor judicial del interesado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ccf2fa59e49e741d28387bb43a7c6a9abb2db2e83ff02984e8c697b0ab37eaf

Documento generado en 29/07/2021 08:08:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>